



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 20 MAY 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. NO. 11001310300320190058400

El Despacho rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 12 de febrero de 2021 -folio 81-, por medio del cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, comoquiera que la abogada que lo interpone no se encuentra reconocida al interior de estas diligencias, así como tampoco allegó poder conferido por la demandante para tal fin, pese a que lo anuncia en su escrito de apelación. Sin embargo, de la revisión efectuada al correo institucional no se avizora documental alguna que contenga el poder.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>33</u>, hoy <u>21 MAY 2021</u></p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
---

46)

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

**PROCESO DIVISORIO:**  
**Rad. No. 2019-00584**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y advertido que el extremo demandante no dio cabal cumplimiento efectuado en numeral 2º de proveído del 6 de octubre de 2020 (fl. 80), esto es, con la carga de notificar por aviso al extremo demandado, y habiendo trascurrido el término de 30 días otorgados para el fin, por ser lo procedente en virtud de lo establecido en el Numeral 1º del Art. 317 de C.G. del P. el DESPACHO RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el presente asunto POR DESISTIMIENTO TÁCITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia. -

2º ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, en caso de existir embargos de remanentes vigentes, pónganse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFÍCIESE.-

3º ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor y lo dispuesto en esta providencia.

4º No hay lugar a condena en costas. -

5º Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>8</u>	Hoy <u>15 FEB. 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS	
Secretario(a)	

17/2/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**Apelacion auto de fecha 12/02/2021**

LINA BENITEZ &lt;l.benitez311280@gmail.com&gt;

Mié 17/02/2021 4:19 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 4 archivos adjuntos (1 MB)

apelacion blanca fonseca.pdf; Consulta de Procesos Judiciales - TYBA BLANCA FONSECA.pdf; \_\_Consulta de Procesos\_\_ BLANCA FONSECA.pdf; Somec 13-Jan-2021 16-02-34 Page 4.pdf;

**Ref. Proceso No. 2019-584**  
**De: BLANCA MERCEDES FONSECA CAMACHO**  
**Vs: LUZ STELLA FONSECA CAMACHO Y OTROS**

**Lina Benítez García**Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**LINA MARIA BENITEZ GARCIA****ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.  
Ciudad.

**Ref. Proceso No. 2019-584**  
**De: BLANCA MERCEDES FONSECA CAMACHO**  
**Vs: LUZ STELLA FONSECA CAMACHO Y OTROS**

**LINA MARIA BENITEZ GARCIA**, quien actúa como apoderada de la parte actora, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 1.014.218654 y T.P No. 276.33 del C.S. con el debido respeto interpongo recurso de apelación contra el auto de fecha 12 de Febrero de 2021 mediante el cual se termina el proceso por desistimiento tácito de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 23 de enero de 2020 se cumplió con la carga procesal de notificar a los demandados y se radicó en el despacho las correspondientes constancias.
2. El proceso entro al despacho para calificar el día 12 de febrero de 2020 y salió del mismo el día 06 de octubre de 2020 requiriendo al actor por el término de 30 días, requerimiento del cual se desconoce el contenido pues no fue enviado al correo electrónico del apoderado judicial ni enviado por telegrama.
3. Desafortunadamente el apoderado judicial, doctor **LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ**, desarrolló una enfermedad terminal para el segundo semestre del año 2020, que no le permitía trabajar o realizar ninguna actividad fuera de su casa, y que se agravó a partir del mes de octubre del mencionado año dejando como consecuencia su fallecimiento el día 13 de diciembre 2020.

#### **RAZONES DE INCONFORMIDAD**

Con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que me opongo y en consecuencia presento recurso de APELACIÓN contra el auto referido por las siguientes razones de inconformidad:

1. Deacuerdo con el artículo 4 del decreto 806 de 2020 Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica "Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la acción subsiguiente" era deber del operador judicial enviar los términos del requerimiento de fecha 06 de octubre de 2020 al apoderado judicial para desarrollar la acción subsiguiente, pues este no tenía acceso al expediente físico en la sede judicial.
2. Así mismo, establece el mencionado decreto en su artículo 9 "Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con

inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva". Si bien es cierto, se notificó por estado el auto de requerimiento de fecha 6 de octubre de 2020, es de resaltar que la mencionada notificación no contó con la inserción de la providencia ni el envío de la misma por medios electrónicos y por lo tanto no se cumplió con la debida notificación del auto, como consta en los pantallazos que se adjuntan de la consulta de procesos Justicia XXI Web y Consulta de Procesos.

3. De otro lado, la inactividad de apoderado actor dentro del proceso obedeció exclusivamente a causas de fuerza mayor, pues se encontraba hospitalizado y posteriormente incapacitado por una enfermedad terminal que acabo con su vida como consta en el registro civil de defunción que se adjunta.

Por estos motivos con el debido respeto, sustento de manera concreta el recurso de Apelación, contra el auto de fecha 12 de febrero de 2021 que decreta la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, para que en Segunda Instancia se corrija y se permita la continuación del mismo.

Para tal fin allego los documentos mencionados anteriormente, copia del registro civil de defunción del doctor LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ, y poder a mi otorgado para lo pertinente.

Atentamente,

**LINA MARIA BENITEZ GARCIA**  
**C.C. No. 1014218654 de Bogotá**  
**T.P. No. 276.366 del C.S.J**

# Consulta de Procesos Judiciales.

¡Aviso!



No se encontraron registros.

Proceso

Ciudadano

Predio

**Departamento**

BOGOTA 11



**Ciudad**

BOGOTA, D.C. 11001



**Corporación**

JUZGADO DE CIRCUITO 31



**Especialidad**

JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESC



**espacho**

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 003



**Código Proceso**

11001310300320190058400

**Escriba el Siguiete Texto**

EDECE3



Resultado de la Búsqueda.

Total Registros : 0 - Páginas : 0 de 0

85

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

**Seleccione donde esta localizado el proceso**

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

**Construir Número (Primera o única instancia)**

\* Despacho:

\* Año:  ▼

\* Nro Radicación:

\* Nro Consecutivo:

**Número de Proceso**

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 17 de Febrero de 2021 - 03:56:33 P.M.

### Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
003 Circuito - Civil		LILIANA CORREDOR MARTINEZ	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Divisorios	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BLANCA MERCEDES FONSECA CAMACHO		- LUZ STELLA FONSECA CAMACHO	
Contenido de Radicación			
Contenido			

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2021 A LAS 11:55:08.	15 Feb 2021	15 Feb 2021	12 Feb 2021
12 Feb 2021	TERMINA				12 Feb 2021

	PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO				
02 Feb 2021	AL DESPACHO	K			02 Feb 2021
06 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/10/2020 A LAS 11:10:40.	07 Oct 2020	07 Oct 2020	06 Oct 2020
06 Oct 2020	AUTO REQUIERE	REQUIERE ACOR TERMINO 30 DIAS , AGREGA DOCUMENTOS			06 Oct 2020
12 Feb 2020	AL DESPACHO	M			12 Feb 2020
23 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA NOTIFICACION CITATORIO 14F			23 Jan 2020
16 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO NO.2103 (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO) EN 7 FOLIOS. L			16 Jan 2020
07 Nov 2019	OFICIO ELABORADO				07 Nov 2019
21 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2019 A LAS 17:14:42.	22 Oct 2019	22 Oct 2019	21 Oct 2019
21 Oct 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				21 Oct 2019
21 Oct 2019	AL DESPACHO	K			21 Oct 2019
11 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SUBSANACION EN 6 FOLIOS			11 Oct 2019
01 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2019 A LAS 19:18:59.	02 Oct 2019	02 Oct 2019	01 Oct 2019
01 Oct 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				01 Oct 2019
11 Sep 2019	AL DESPACHO				11 Sep 2019
11 Sep 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/09/2019 A LAS 07:21:43	11 Sep 2019	11 Sep 2019	11 Sep 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
Indicativo Serial

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

10189651



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código A 6 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC \* \* \* \* \*

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
BENITEZ SANCHEZ LUIS ALFREDO \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)  
CC No. 19335022 \* \* \* \* \* MASCULINO \* \* \* \* \*

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - TOCANCIPA \* \* \* \* \*

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción  
Año 2 0 2 0 Mes D I C Día 1 3 03:15 724774833 \* \* \* \* \*

Presunción de muerte  
Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia  
\* \* \* \* \* Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario  
Autorización judicial  Certificado Médico  ALVARO MIGUEL ESTUPIÑAN MONSALVE - MEDICO \* \* \* \* \*

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER \* \* \* \* \*

Documentos de identificación (Clase y número) Firma  
CC No. 1032460451 \* \* \* \* \*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos  
\* \* \* \* \*

Documentos de identificación (Clase y número) Firma  
\* \* \* \* \*

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos  
\* \* \* \* \*

Documentos de identificación (Clase y número) Firma  
\* \* \* \* \*

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza  
Año 2 0 2 0 Mes D I C Día 1 3 JULIO GALVIS MARTINEZ-VILLALBA

OTRO: CM MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27-MAR-2020  
REGISTRADURIA NACIONAL; 18/12/2020

**NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)

BOGOTA D.C. TOMO FOLIO  
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

05 ENE 2021



Gracias

JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
CIRCUITO DE BOGOTÁ S.D.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En forma de auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La(s) parte(s) que se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Concurrió a formular solicitud para resolver
- 5. Fue admitida la providencia anterior para costas
- 6. El Despacho resolvió el auto
- 7. En forma de auto anterior
- 8. Fue admitida la solicitud de costas
- 9. Fue admitida la solicitud de costas
- 10. Se resolvió de la misma Corte Suprema de Justicia
- 11. Recurso de apelación en término

Bogotá

9 ABR 2021

Secretaría

